

domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN	FECHA
MOHAMED HALI	X2580101F	1345	03-08-07
AMAR ALLACHI	X0254881H	1379	06-08-07
ABDELWAHID OUARDANI	X1695349L	1401	06-08-07
MEDELAINÉ PEREZ CARMENATE	X3992152L	1404	06-08-07
MOSTAFA BOUCHOUAF	4487198120	1405	06-08-07
MOHAMED ALAAOUARI	ED828215	1407	06-08-07
KHALID LABBOUA	X2951524A	1414	06-08-07
EL HASSAN TAHTAH	X1549112Q	1415	06-08-07

Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España sin, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 28 de agosto de 2007.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PATRIMONIO

ANUNCIO

1971.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2007 adoptó fuera del orden del día el siguiente acuerdo:

Primero: El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Presidencia:

El artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla determina que "la Asamblea de la Ciudad de Melilla ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos."

Asimismo, el artículo 30 establece que "la Ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, cesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto."

Por su parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras disposiciones concordantes, determina las competencias plenarias que pueden ser delegadas en otros órganos municipales.

Es por ello que el Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión de 28 de junio de 1995, acordó delegar determinadas competencias plenarias en el Consejo de Gobierno de la Ciudad, a tenor de lo establecido en la Legislación de aplicación, y en aras de una mayor agilidad en la actuación diaria de la Ciudad.

Desde esa fecha se han producido trece modificaciones de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (la más reciente mediante la Ley del Suelo de 28 de mayo de 2007) que han alterado sustancialmente las atribuciones de los distintos órganos municipales, deviniendo obsoletas las delegaciones anteriormente citadas.

Así, el art. 21.1.p) LRBRL, tras la modificación introducida por la L. 57/03, de 16 de diciembre, establece que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:..."